



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

**3439**

*Resolución de la directora general de Planificación y Gestión Educativas, por la que se establecen las instrucciones y el calendario del proceso de admisión y matriculación de las enseñanzas artísticas profesionales y elementales de música y de danza de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Islas Baleares para el curso 2026-2027, se autoriza el Programa de Enseñanzas Integradas (PEI), se dictan las normas de admisión, se establece el procedimiento de solicitud de exenciones y convalidaciones, y se aprueba el calendario de admisión al PEI*

**Hechos**

1. La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 14 de abril de 2009 regula el proceso de admisión y de matriculación del alumnado en las enseñanzas de régimen especial y establece, en el apartado segundo del artículo 1, que los calendarios correspondientes deben publicarse mediante una resolución anual de la dirección general competente.
2. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, establece las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías, determinando que la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas es el órgano competente en materia de enseñanzas de régimen especial.
3. Los decretos de currículo vigentes para las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza (Decretos 23/2011, 24/2011, 54/2011 y 36/2018) fijan el marco académico de acceso y la ordenación de estos estudios que debe aplicarse en el procedimiento de admisión para el curso 2026-2027.
4. La Orden 4/2026, de 24 de febrero, del consejero de Educación y Universidades, prevé en su disposición adicional única que la admisión a programas específicos de ESO y bachillerato, como el Programa de Enseñanzas Integradas (PEI), se rija por su normativa específica y faculta a la dirección general competente para concretar los aspectos procedimentales y los plazos.
5. El Decreto 43/2024, de 27 de septiembre, de admisión de alumnos, establece en su artículo 13 que el alumnado que cursa simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y educación secundaria tiene prioridad para ser admitido en los centros que impartan el programa de enseñanzas integradas (PEI), vinculando la formalización de la matrícula al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos.
6. La Resolución de la directora general de Planificación y Gestión Educativas por la que se aprueban el calendario y los criterios operativos de escolarización para el curso 2026-2027 establece, en su anexo 3, que la admisión al programa PEI se concretará mediante una resolución específica de esta Dirección General.
7. La Resolución conjunta de las direcciones generales competentes que establece la ordenación y el funcionamiento del Programa de Enseñanzas Integradas (PEI) determina las normas de admisión y la correspondencia entre las enseñanzas de régimen general y las artísticas profesionales.
8. Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se proroga la realización del Programa de Enseñanzas Profesionales de Música (PREP) regula la continuidad de este programa en determinadas escuelas de música reconocidas hasta su extinción en el curso 2026-2027.

**Fundamentos de derecho**

1. El Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, aprobado por la Ley orgánica 2/1983, de 25 de febrero, reformado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, establece en su artículo 36.2. que corresponde a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.
2. El artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, define y clasifica las enseñanzas artísticas que forman parte de las enseñanzas de régimen especial.
3. El artículo 47 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, con las modificaciones introducidas por la Ley orgánica 3/2020 de 29 de diciembre (BOE nº 340, de 30 de diciembre) establece que las Administraciones educativas facilitarán la posibilidad de cursar



simultáneamente las enseñanzas artísticas profesionales de música y danza y la educación secundaria, y que para hacerlo efectivo, se podrán adoptar las medidas oportunas, de organización y de ordenación académica, de ambos tipos de enseñanzas, que incluirán, entre otras, las convalidaciones y la creación de centros integrados.

4. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Islas Baleares, dispone en su artículo 36 que las enseñanzas artísticas de música y danza, calificadas como enseñanzas de régimen especial y clasificadas en grado elemental y grado profesional, pueden ser impartidas en conservatorios. Asimismo, las enseñanzas de grado elemental, de acuerdo con las condiciones que se establezcan reglamentariamente, podrán ser impartidas de manera integrada con las enseñanzas de régimen general en centros públicos, privados y privados concertados.

5. El Real Decreto 14/2023, de 17 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 242/2009, de 27 de febrero, por el que se establecen las convalidaciones entre las enseñanzas profesionales de música y de danza y la educación secundaria obligatoria y el bachillerato, así como los efectos que sobre la materia de Educación Física deben tener la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento y las enseñanzas profesionales de música y de danza, es la norma de referencia para el establecimiento de las convalidaciones y exenciones que afectan al alumnado objeto de esta Resolución.

6. El Decreto 23/2011, de 1 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de música reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, regula en sus artículos 10 y 11 los criterios generales para los procedimientos de admisión y matrícula, que son desarrollados en esta Resolución.

7. El Decreto 24/2011, de 1 de abril, por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas elementales de danza reguladas por la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, regula en sus artículos 9 y 10 los procedimientos de acceso y matrícula.

8. El Decreto 36/2018, de 9 de noviembre, por el que se establece el currículo de las enseñanzas profesionales de música reguladas por la ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece que se regula el acceso a las enseñanzas profesionales de música mediante unas pruebas de acceso, en las que se evalúan los conocimientos y el grado de madurez musical necesarios para poder cursar estos estudios con aprovechamiento.

9. El Decreto 54/2011, de 20 de mayo de currículo de las enseñanzas profesionales de danza establece la ordenación y el currículo que fundamenta los requisitos de formación para el acceso a las enseñanzas profesionales de danza.

10. El Decreto 42/2025, de 1 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en las Islas Baleares, sirve de base para justificar criterios de admisión compatibles con principios de equidad y organización académica.

11. El Decreto 43/2025, de 1 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo del bachillerato en las Islas Baleares, determina la organización académica necesaria para la simultaneidad de estudios.

12. El Decreto 43/2024, de 27 de septiembre, por el que se establece el régimen de admisión de alumnos en los centros educativos sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y se modifican el Decreto 30/2023, de 22 de mayo, y el Texto consolidado del Decreto 23/2020, de 31 de julio, establece en el artículo 13 la prioridad de admisión para el alumnado de las enseñanzas integradas (PEI) y supedita la escolarización al cumplimiento de los requisitos de edad y académicos.

13. El artículo 1.2. de la Orden de la consejera de Educación y Cultura, de 14 de abril de 2009, por la que se regula el proceso de admisión y de matriculación de los alumnos en las enseñanzas de régimen especial y en las enseñanzas de personas adultas en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, establece que los calendarios de los diferentes centros deben publicarse en una Resolución anual de la Dirección General con competencias con enseñanzas de régimen especial y enseñanzas de personas adultas.

14. La Orden 4/2026, de 24 de febrero, del consejero de Educación y Universidades, establece en su disposición adicional única que la admisión a programas específicos de ESO y bachillerato, como es el caso del PEI, se regirá por su normativa específica, facultando a la dirección general competente para concretar los aspectos organizativos, procedimentales y los plazos mediante resolución.

15. La Resolución conjunta de la directora general de Planificación y Gestión Educativas y la directora general de Formación Profesional y Ordenación Educativa por la que se establecen la ordenación y las instrucciones de organización y funcionamiento del Programa de Enseñanzas Integradas (PEI) a partir del curso escolar 2025-2026, en su anexo 1 establece las instrucciones específicas de organización y funcionamiento del programa PEI.

16. La Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se prorroga la realización del Programa de Enseñanzas Profesionales de Música (PREP) en las Escuelas de Música Reconocidas autorizadas a impartir este programa (EMDR Alcúdia, EMDR Pollença, EMDR Muro, EMDR Santa Margalida y EMDR Santanyí) en todos los cursos, hasta su extinción en el curso 2026-2027, establece una reserva de plazas en el Conservatorio de Mallorca.



17. La Resolución de la directora general de Planificación y Gestión Educativas por la que se aprueban el calendario, las zonas escolares, las adscripciones, los criterios operativos y la documentación para el curso 2026-2027, en su anexo 3: Oferta educativa y admisión a programas específicos, ratifica que el Programa de Enseñanzas Integradas (PEI) se rige por sus particularidades organizativas y procedimentales, las cuales se concretan mediante la presente resolución.

18. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la Presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la CAIB, modificado por el Decreto 15/2025, de 12 de septiembre, que establece que la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas tiene competencia en régimen general y en régimen especial de la educación dentro de la consejería de Educación y Universidades.

19. La Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se establece el calendario escolar del curso 2025-2026 para los centros docentes no universitarios de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

Por todo ello, y al amparo del artículo 16 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dicto la siguiente

### **Resolución**

#### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación**

Esta Resolución tiene por objeto establecer las normas y el calendario que deben regir el proceso de admisión y de matriculación del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el curso 2026-2027.

#### **Segundo. Instrucciones de organización y funcionamiento del proceso de admisión y matrícula**

Se aprueban las instrucciones específicas de organización y funcionamiento del proceso de admisión y matrícula, las cuales se incorporan como **anexo 1** de esta Resolución.

#### **Tercero. Calendario del proceso**

Se aprueba el calendario con las fechas relativas a los plazos de inscripción, realización de las pruebas de acceso, publicación de listados y periodos de matriculación que se especifican en el **anexo 2** de esta Resolución. Los centros deben dar publicidad a este calendario en sus tablones de anuncios y en su página web oficial desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

#### **Cuarto. Programa PEI**

Se autoriza la realización del Programa de Enseñanzas Integradas (PEI) para todos los cursos de las enseñanzas profesionales de música y danza y en la educación secundaria obligatoria y bachillerato con la distribución de unidades que figura en el **anexo 3** de esta Resolución.

Se aprueban las instrucciones específicas de admisión y matrícula en el Programa de Enseñanzas Integradas (PEI) que figuran en el **anexo 4** de esta Resolución.

Se aprueba el calendario de admisión al Programa de Enseñanzas Integradas (PEI) que se especifica en el **anexo 5** de esta Resolución.

Se aprueban los modelos de solicitud de participación en el PEI y los modelos de solicitud de convalidaciones y exenciones para las enseñanzas profesionales de música y danza que figuran, respectivamente, en los **anexos 6, 7 y 8** de esta Resolución.

#### **Quinto. Ampliación de matrícula**

Se aprueban las instrucciones para la matriculación en más de un curso académico, con carácter excepcional, para el alumnado de enseñanzas elementales de música o de danza que presente un rendimiento académico y un nivel de competencia artística muy superior al curso en el que se encuentra escolarizado. El procedimiento y los requisitos para esta ampliación figuran en el **anexo 9** de esta Resolución.

#### **Sexto. Publicación y difusión**

Se comunican a los directores de los centros los calendarios y las normas mencionadas, para que los apliquen en sus centros e informen a los claustros y consejos escolares.



Se ordena la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* y en las páginas web de cada uno de los Conservatorios e IES autorizados a impartir el PEI.

### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en fecha de la firma electrónica (*1 de abril de 2026*)

**La directora general de Planificación y Gestión Educativas**  
Catalina Maria Ginart Serrano

## **ANEXO 1**

### **Instrucciones específicas sobre el proceso de admisión y matrícula para el curso 2026-2027**

#### **1. Acceso a las enseñanzas**

1. Para acceder a las enseñanzas elementales y profesionales de música o danza, es requisito indispensable formalizar la inscripción dentro de los plazos establecidos y superar la prueba de acceso correspondiente.
2. La superación de la prueba permite el acceso directo al curso de la especialidad de las enseñanzas que se haya solicitado en la inscripción en caso de que se obtenga una vacante.
3. La prueba de acceso debe realizarse para el centro que la convoca y tiene como finalidad valorar las aptitudes o los conocimientos previos del aspirante, en función del curso solicitado, que garanticen cursar las enseñanzas con aprovechamiento.
4. El contenido, la organización y los criterios de calificación de las pruebas de acceso para cada curso y especialidad serán los aprobados por los centros educativos en el marco de su autonomía pedagógica, de acuerdo con el currículo vigente.
5. En el caso del primer curso de las enseñanzas elementales (EE), la prueba de acceso consistirá exclusivamente en una valoración de las aptitudes del aspirante, sin evaluar los conocimientos musicales o de danza previos.
6. Para el acceso a cursos diferentes de primero de EE o a cualquier curso de las enseñanzas profesionales (EP), la prueba de acceso evaluará tanto las aptitudes como los conocimientos teórico-prácticos y técnicos previos necesarios para el nivel del curso al que se opta.
7. La realización de la prueba de acceso a EP es obligatoria tanto para los solicitantes que hayan superado las enseñanzas elementales como para quienes no las hayan cursado o superado previamente.
8. La superación de la prueba de acceso faculta exclusivamente para matricularse en el centro y el curso escolar para los que haya sido convocada, y la admisión definitiva estará sujeta a la existencia de plazas vacantes.
9. Se pueden realizar pruebas de acceso a diferentes especialidades. En este caso las asignaturas comunes se evaluarán una sola vez y la calificación obtenida será válida para todas las especialidades solicitadas.
10. No se permite realizar pruebas de acceso a más de un curso de la misma especialidad en una misma convocatoria y centro.
11. La inscripción a las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza y la entrega de la documentación asociada se realizará preferentemente por vía telemática, mediante las páginas web de los respectivos centros, aunque también se mantiene la posibilidad de realizar la inscripción presencialmente en los servicios administrativos de los centros.

## 2. Requisitos de edad para la prueba de acceso

1. La edad idónea para cursar las enseñanzas elementales se sitúa entre los ocho y los doce años, y para las enseñanzas profesionales entre los doce y los dieciocho años, cumplidos dentro del año natural de realización de la prueba de acceso.

2. Para inscribirse en las pruebas de acceso es requisito haber cumplido las siguientes edades antes del 31 de diciembre del año en curso:

Enseñanzas Elementales (EE):

- 1r curso entre 8 y 11 años
- 2º curso entre 9 y 12 años
- 3r curso entre 10 y 13 años
- 4º curso entre 11 años y 14 años

Enseñanzas Profesionales (EP):

- 1r curso 12 años
- 2º curso 13 años
- 3r curso 14 años
- 4º curso 15 años
- 5º curso 16 años
- 6º curso 17 años

3. Para la especialidad de canto de las enseñanzas profesionales de música, la edad mínima de acceso a cualquier curso es de dieciséis años.

4. De acuerdo con los decretos de currículo vigentes, la edad mínima para acceder a las enseñanzas elementales es de 8 años cumplidos dentro del año natural de inscripción a las pruebas. No obstante, según lo establecido por la normativa vigente, se podrá autorizar el acceso con una edad inferior a la mínima o la incorporación a un curso superior al que correspondería por la edad, en el supuesto de alumnado con altas capacidades intelectuales, previa resolución favorable de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, de acuerdo con el procedimiento de evaluación psicopedagógica establecido en el artículo 20 del Decreto 39/2011 por el que se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos.

5. Los aspirantes que superen las edades máximas establecidas podrán solicitar al centro la participación en las pruebas de acceso de manera excepcional. En estos casos, el Consejo Escolar del centro deberá evaluar las circunstancias de excepcionalidad y resolver la solicitud antes de que finalice el periodo de inscripción a las pruebas. Se valorarán, entre otras, la formación previa y la práctica artística del aspirante. Adicionalmente, se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos de carácter organizativo:

- i. Si a la especialidad a la que se solicita el acceso le es adecuado un desarrollo físico superior o por ser una especialidad con vacantes de difícil cobertura.
- ii. Si el centro tiene la capacidad o posibilidad de organizar grupos específicos en las materias teóricas para este alumnado de mayor edad, con el objetivo de evitar una excesiva disparidad de edades dentro de un mismo grupo clase.
- iii. En el caso de acceso a las enseñanzas elementales, si la diferencia de edad del aspirante respecto a la media del grupo clase puede comprometer la homogeneidad y la idoneidad pedagógica.

## 3. Prueba de acceso al 1r curso de enseñanzas elementales

1. La finalidad de esta prueba es exclusivamente la valoración de las aptitudes del aspirante para los estudios musicales o de danza. No se requerirá ni se valorará que los aspirantes tengan conocimientos técnicos, instrumentales o de lenguaje musical previos.

2. La prueba de aptitudes de enseñanzas de música incluye ejercicios de valoración de aptitudes musicales específicas y ejercicios de valoración de la coordinación motriz, la lateralidad y la psicomotricidad, que se podrán realizar con instrumentos o mediante pruebas de expresión corporal, según determine el centro.

3. La prueba de aptitudes de enseñanzas de danza incluye ejercicios en tierra, de barra y de ritmo que permiten valorar la elasticidad y la flexibilidad, la capacidad de aprendizaje y el sentido del ritmo y la musicalidad de los aspirantes.

4. Los contenidos y los criterios de evaluación de estas pruebas deben ser definidos por los centros y deben publicarse con una antelación de dos meses.

5. La calificación final de la prueba se expresará de cero a diez puntos con un decimal, siendo necesaria una calificación mínima de cinco (5) por considerarla superada.

#### **4. Pruebas de acceso a segundo, tercero y cuarto de enseñanzas elementales**

1. La prueba tiene como objetivo demostrar que el aspirante posee los conocimientos teórico-prácticos y técnicos previos necesarios para seguir con aprovechamiento las enseñanzas del curso al que opta.
2. El contenido de la prueba versará sobre el currículo del curso o cursos precedentes al que opta el aspirante de acuerdo con los objetivos y contenidos establecidos en los decretos de currículo vigentes.
3. La estructura de los ejercicios y los criterios de evaluación de estas pruebas deben ser definidos por los centros y deben publicarse con una antelación de dos meses.
4. La calificación numérica de cada ejercicio o parte de la prueba de acceso será de cero a diez con un decimal. Para obtener la nota final de la prueba de acceso, será requisito indispensable haber obtenido una calificación mínima de cuatro (4,0) en cada uno de los ejercicios que la componen.
5. Cuando un aspirante haya obtenido una calificación inferior a cuatro (4,0) en alguna de las pruebas, no se procederá al cálculo de la nota final de acceso y figurará como evaluación negativa (AN) a efectos de admisión y adjudicación de plaza.
6. La calificación final de la prueba de acceso será la media aritmética entre la prueba de instrumento/danza y la prueba de lenguaje musical.
7. El acceso al cuarto curso de enseñanzas de música incluye también una prueba de coro cuya nota final debe hacer media con la de la prueba de lenguaje musical.
8. La calificación final de la prueba se expresará de cero a diez puntos con un decimal, siendo necesaria una calificación mínima de cinco (5) por considerarla superada.

#### **5. Pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música y danza**

1. La prueba tiene como objetivo demostrar que el aspirante posee los conocimientos teórico-prácticos y técnicos previos necesarios para seguir con aprovechamiento las enseñanzas del curso al que opta.
2. El contenido de la prueba versará sobre el currículo del curso o cursos precedentes al que opta el aspirante de acuerdo con los objetivos y contenidos establecidos en los decretos de currículo vigentes.
3. La estructura de los ejercicios y los criterios de evaluación de estas pruebas deben ser definidos por los centros y deben publicarse con una antelación de dos meses.
4. La calificación numérica de cada ejercicio o parte de la prueba de acceso será de cero a diez con un decimal. Para obtener la nota final de la prueba de acceso, será requisito indispensable haber obtenido una calificación mínima de cinco (5,0) en cada uno de los ejercicios que la componen.
5. Cuando un aspirante haya obtenido una calificación inferior a cinco (5,0) en alguna de las pruebas, no se procederá al cálculo de la nota final de acceso y figurará como evaluación negativa (AN) a efectos de admisión y adjudicación de plaza.
6. La calificación final de la prueba de acceso será la media ponderada de las puntuaciones obtenidas en los diferentes ejercicios, de acuerdo con los siguientes porcentajes:
  - a) El 60% corresponderá a la prueba de instrumento o especialidad.
  - b) El 40% restante corresponderá a la media del resto de pruebas.
7. La calificación final se expresará de cero a diez puntos con un decimal.

#### **6. Tribunales evaluadores**

1. La realización y evaluación de todas las pruebas de acceso corresponderá a los tribunales evaluadores que se constituyan para cada asignatura o especialidad.
2. Los tribunales evaluadores serán nombrados por la Dirección del centro a propuesta de los departamentos didácticos correspondientes.
3. El tribunal será el órgano encargado de elaborar, administrar y evaluar las pruebas con el objetivo de garantizar la aplicación homogénea de los criterios de evaluación para todos los aspirantes de una misma convocatoria, asegurando la máxima equidad en el proceso selectivo.



4. Las pruebas de acceso al primer curso de enseñanzas elementales deben ser elaboradas y evaluadas por tres miembros del profesorado de las especialidades que se evalúan o departamentos relacionados que deben actuar colegiadamente como tribunal.
5. Las pruebas de acceso al resto de cursos de enseñanzas elementales deben ser elaboradas y evaluadas por tres miembros: dos de la especialidad instrumental o de danza y uno de lenguaje musical o música, según corresponda. En el caso de acceso a 4º de enseñanzas elementales de música, debe incorporarse al tribunal el profesor de la asignatura de coro.
6. Los tribunales de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales, de acuerdo con los decretos de currículo, estarán formados por un mínimo de tres miembros del profesorado de las especialidades que se evalúan o ámbitos afines.
7. Para garantizar la imparcialidad, los docentes que hayan impartido docencia a algún aspirante en el curso anterior no podrán formar parte del tribunal evaluador.

## 7. Principios de admisión

1. La admisión del alumnado que solicite acceso a las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza estará sujeta a los principios de igualdad, mérito y capacidad.
2. La admisión se encuentra supeditada a los resultados obtenidos en las respectivas pruebas de acceso, así como a la existencia de plazas vacantes disponibles en la especialidad y curso solicitados.

## 8. Vacantes

1. La previsión de vacantes disponibles para las enseñanzas profesionales de música y danza deben hacerse públicas durante el mes de junio, antes de abrirse el plazo de matrícula, previa revisión y autorización del Servicio de Planificación Educativa y de acuerdo con las ratios vigentes y su capacidad organizativa.
2. La Dirección General de Planificación y Gestión Educativas podrá supervisar y, en su caso, modificar la oferta de vacantes para garantizar el ajuste a las necesidades de escolarización y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.
3. La previsión de vacantes se debe obtener a partir de:

- a) Los datos que figuran en la hoja de matrícula y adscripción del curso 2025-2026 en la herramienta de gestión de la Consejería de Educación y Universidades, referentes al número de alumnos matriculados en 6º de enseñanzas profesionales y 4º de enseñanzas elementales.
- b) Los resultados de la segunda evaluación del curso 2025-2026, incluyendo las bajas, renunciadas confirmadas y el alumnado que finaliza el 6º de enseñanzas profesionales y el 4º de enseñanzas elementales.
- c) La previsión de horas asignadas a los órganos de gobierno y coordinación docente, según los criterios de cuota establecidos.

4. Antes del 31 de julio se hará pública la previsión de asignación de vacantes del alumnado de reingreso, traslado y nueva admisión a las enseñanzas elementales de música y danza.
5. En caso de que todavía haya vacantes para las enseñanzas profesionales, el centro hará pública, durante el mes de septiembre, una nueva lista de vacantes por especialidad y curso, y volverá a realizar una prueba de acceso, que debe ser autorizada por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas.
6. En el mes de septiembre, cuando se hayan adjudicado las vacantes a las enseñanzas profesionales, se hará pública la relación de vacantes de todos los cursos de enseñanzas elementales de música y danza.
7. La distribución por cursos de las vacantes para las enseñanzas elementales debe ser:
  - a) Un 40% de las plazas para el alumnado de primer curso.
  - b) Un 60% restante de plazas debe distribuirse entre el alumnado de los cursos de cuarto, tercero y segundo (por este orden), siguiendo la puntuación decreciente obtenida por los aspirantes.

8. A finales del mes de septiembre, tras la adjudicación de plazas, en el caso de que aún queden vacantes de enseñanzas elementales, el centro debe hacer pública una nueva lista por especialidad y curso, y debe volver a realizar una prueba de acceso, que debe ser autorizada por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas.

9. Las vacantes de una especialidad que se produzcan durante el primer trimestre del curso se adjudicarán a los aspirantes que no hayan obtenido plaza siguiendo el procedimiento establecido para la adjudicación de plazas. La adjudicación de plazas no es firme hasta que no se formalice la matrícula.

## 9. Reingreso

1. Se considera reingreso la reanudación de los estudios por parte del alumnado que haya interrumpido su formación mediante la renuncia o no haya formalizado la matrícula.
2. El reingreso se reconoce exclusivamente para el mismo centro donde se solicitó la renuncia de matrícula y en caso de que haya transcurrido un máximo de un curso académico desde la renuncia o la no formalización de la matrícula.
3. Es condición para el reingreso no haber agotado el límite de permanencia en el curso o en el total de años de la enseñanza que corresponda.
4. No tendrá la consideración de reingreso la solicitud de reanudación de estudios tras una baja de oficio, en cuyo caso el alumno deberá volver a realizar la prueba de acceso.
5. El alumnado que solicite reingresar se podrá matricular en el curso y la especialidad que corresponda, de acuerdo con su expediente académico sin más requisitos de acceso, siempre que haya plazas vacantes disponibles.
6. La solicitud de reingreso se realizará dentro de los plazos ordinarios de admisión y no requiere el cumplimiento del requisito de edad, ya que éste se acreditó en el momento de la superación de la prueba de acceso original.
7. En caso de que haya más solicitudes de reingreso que vacantes disponibles se procederá a la valoración de la nota media del expediente y se asignará la plaza vacante en favor del solicitante con mayor puntuación.
8. Una vez transcurrido el plazo de un curso académico desde la renuncia o la no formalización de la matrícula, las personas interesadas deben superar nuevamente la prueba de acceso.

## 10. Traslado de expediente

1. El alumnado oficial de música o danza que sin haber interrumpido sus estudios quiera cambiar de centro podrá solicitar el traslado de su expediente académico.
2. Existen dos modalidades para la solicitud de traslado de expediente:
  - a) Para continuar los estudios al curso siguiente a un centro diferente al de origen. Esta solicitud se realizará dentro de los plazos ordinarios de admisión.
  - b) Por cambio de centro durante el curso por causas sobrevenidas. Esta solicitud se puede presentar en cualquier momento del curso y estará sujeta a la existencia de plazas vacantes en el centro de destino.
3. La solicitud de traslado no requiere el cumplimiento del requisito de edad, ya que éste se acreditó en el momento de la superación de la prueba de acceso original.
4. La solicitud de traslado debe ir acompañada del expediente académico del alumno y del informe de evaluación individualizado del centro de origen.
5. En caso de que haya más solicitudes de traslado que vacantes disponibles se procederá a la valoración de la nota media del expediente y se asignará la plaza vacante en favor del solicitante con puntuación superior.
6. Los centros receptores abrirán el expediente académico correspondiente al alumno e incorporarán todos los datos académicos del centro de origen.
7. En los casos de traslado desde otra Comunidad Autónoma donde la carga curricular o la denominación de las asignaturas difiera, la comisión de coordinación pedagógica (CCP) del centro receptor analizará el expediente académico para determinar el curso de incorporación y establecer las equivalencias de materias y, en su caso, las condiciones para la superación de asignaturas pendientes o la adaptación del currículo. Este análisis debe realizarse garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los aspectos básicos del currículo fijados por el Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, por el que se fijan los aspectos básicos del currículo de las enseñanzas profesionales de música o el RD 85/2007 para danza, según corresponda, los cuales constituyen el referente mínimo obligatorio para la obtención de la titulación con validez en todo el estado.

## 11. Doble especialidad

1. Se pueden simultanear los estudios de dos especialidades si se superan las pruebas de acceso correspondientes a cada especialidad.



2. Se considera doble especialidad tanto la simultaneidad de estudios de dos especialidades de música como la realización simultánea de estudios de música y de danza.
3. En el caso de que un alumno quiera cursar una segunda especialidad, deberá realizar y superar la prueba de acceso correspondiente, pero quedará exento de examinarse de las asignaturas comunes que ya tenga superadas en la primera especialidad.
4. Son asignaturas comunes aquellas que tienen la misma denominación y los mismos contenidos en el currículo de las enseñanzas correspondientes.

## 12. Orden de prelación y adjudicación de plazas

1. Las plazas de las enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza deben ser adjudicadas de acuerdo con el orden decreciente establecido en la lista que haga públicos los resultados de la nota obtenida en la prueba de acceso siguiendo el siguiente orden de prelación:

- a) Reserva de plazas para el alumnado PREP: En la admisión del alumnado a 5º de enseñanzas profesionales de música en el CMD de Mallorca, se reservan 5 plazas para el alumnado de cuarto curso del programa de enseñanzas profesionales (PREP), que haya superado las pruebas de todas las asignaturas de la evaluación ordinaria y/o extraordinaria PREP, con las mismas condiciones establecidas en el inicio del programa. Estas pruebas tienen la consideración de pruebas de acceso.
- b) Aspirantes que hayan superado las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales por orden de mayor a menor curso.
- c) Solicitantes de reingreso a las enseñanzas profesionales.
- d) Solicitantes de traslado de expediente a las enseñanzas profesionales.
- e) Aspirantes que hayan superado las pruebas de acceso a los cursos 4º, 3º y 2º de enseñanzas elementales por orden de mayor a menor curso.
- f) Solicitantes de reingreso a las enseñanzas elementales.
- g) Solicitantes de traslado de expediente a las enseñanzas elementales.
- h) Aspirantes que hayan superado las pruebas de acceso a 1er curso de enseñanzas elementales.

2. En caso de que haya un empate en la puntuación final obtenida en la prueba de acceso para una misma plaza, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a) Se priorizará al aspirante de menor edad en la fecha de finalización del plazo de inscripción.
- b) persiste el empate tras aplicar todos los criterios anteriores, se realizará un sorteo público para determinar el orden de adjudicación de plazas.

## 13. Resultados y listados provisionales

1. La calificación de las pruebas de acceso debe regirse por los principios de transparencia y publicidad. Los tribunales deben hacer constar la puntuación numérica obtenida en cada uno de los ejercicios o asignaturas.

2. Una vez publicados los resultados de cada una de las pruebas o ejercicios, los aspirantes podrán presentar reclamaciones dirigidas al director según el procedimiento que establezca cada centro.

3. La presentación de reclamaciones a una prueba o ejercicio se realizará preferentemente por vía telemática, aunque también se podrá llevar a cabo presencialmente en los servicios administrativos de los centros.

4. Estas reclamaciones deberán fundamentarse, exclusivamente, en la acreditación de un error de procedimiento o de forma que vulnere lo establecido en la convocatoria o en la normativa vigente.

5. En el caso de que la reclamación se presente contra una prueba que implique la exclusión del aspirante y la dirección del centro no la haya resuelto antes de la convocatoria de la siguiente prueba, el aspirante podrá continuar realizando el resto de las pruebas pendientes de la convocatoria de manera condicionada.

6. Para resolver las reclamaciones contra una prueba o ejercicio, el director puede solicitar al tribunal evaluador un informe motivado.

7. En cuanto a los listados provisionales de admisión y de adjudicación de plazas, el aspirante no admitido dispone de tres días para presentar alegaciones dirigidas a subsanar:

- a) Errores en el cálculo de las puntuaciones o de la nota media ponderada.
- b) Errores en el orden de prelación de asignación de las plazas.
- c) Errores en los datos personales o en los requisitos de acceso (edad, especialidad, etc.).



8. Las reclamaciones deben dirigirse a la dirección del centro y serán resueltas en un máximo de dos días.
9. Una vez resueltas todas las alegaciones y reclamaciones, la dirección del centro publicará el listado definitivo de aspirantes con la puntuación final y el orden de prelación definitivo de las pruebas.
10. Contra la lista definitiva de puntuación de los aspirantes se puede interponer un recurso de alzada ante la directora general de Planificación y Gestión Educativas. Este recurso agota la vía administrativa.

#### **14. Listas de espera y adjudicación de vacantes sobrevenidas**

1. Con el alumnado que, habiendo superado la prueba de acceso, no haya obtenido plaza se constituirá una lista de espera para cada especialidad, siguiendo el orden de prelación de curso superior y mayor puntuación obtenida en la prueba.
2. Las plazas vacantes que se produzcan por renunciaciones, por no formalización de matrícula o por bajas de oficio serán cubiertas por el alumnado que forme parte de la lista de espera correspondiente, siguiendo el orden establecido en el punto anterior.
3. El centro deberá comunicar al aspirante la adjudicación de la plaza y el plazo improrrogable para formalizar la matrícula.
4. La lista de espera se mantendrá vigente durante todo el primer trimestre. Las vacantes sobrevenidas que se produzcan después de esta fecha serán declaradas no disponibles para nuevo ingreso hasta el próximo curso académico.

#### **15. Matriculación y tasas**

1. El alumnado oficial de enseñanzas elementales, el alumnado oficial de enseñanzas profesionales que ha aprobado todas las asignaturas en la convocatoria de junio y el alumnado de enseñanzas profesionales que ha superado la prueba de acceso debe formalizar la matrícula para el próximo curso en los meses de junio o julio, según establezca el centro.
2. El alumnado oficial de enseñanzas profesionales con alguna asignatura suspendida, todo el alumnado de enseñanzas elementales que ha superado la prueba de acceso al mes de junio, los alumnos que quieran hacer ampliación de matrícula, los aspirantes que cumplan los requisitos de acceso en la prueba extraordinaria de septiembre en caso de que queden plazas vacantes, los reingresos y los traslados deben formalizar la matrícula durante el mes de septiembre.
3. La matrícula en las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza se formalizará mediante la herramienta de gestión de la Consejería de Educación y Universidades.
4. La no formalización de la matrícula dentro del plazo establecido se entenderá como una renuncia a la plaza adjudicada, y la plaza vacante será asignada al siguiente aspirante de la lista de espera.
5. La formalización de la matrícula estará sujeta a la formalización de la solicitud y al pago de las tasas académicas o precios públicos establecido por la normativa vigente.
6. Para la formalización de la matrícula, los centros deben facilitar el acceso a los modelos de solicitud y de pago de tasas de manera telemática o presencial.
7. Las tasas correspondientes a los diferentes trámites administrativos de la admisión y matrícula del alumnado se pueden consultar en la página web de la ATIB.
8. El alumnado que cumpla los requisitos establecidos en la legislación vigente podrá acogerse a las exenciones y bonificaciones totales o parciales de las tasas de matrícula.
9. En cuanto a la apertura de expediente, se cobrarán las tasas cuando el alumno se matricula en las enseñanzas elementales por primera vez y cuando se matricula en las enseñanzas profesionales por primera vez.
10. En el caso de que un alumno se matricule sólo de una asignatura pendiente en el 4º curso de enseñanzas elementales o de dos asignaturas pendientes en el curso de 6º de enseñanzas profesionales deberá pagar la tasa de servicios generales.
11. El alumnado que, habiendo formalizado la matrícula, decida no cursar los estudios, debe presentar una renuncia por escrito ante la secretaria del centro.



## 16. Baja de oficio

1. La dirección del centro puede dar de baja de oficio la matrícula del alumnado que, una vez iniciadas las actividades lectivas, no se incorpore o no asista a ninguna clase de ninguna asignatura durante las dos primeras semanas de curso sin ninguna notificación previa.
2. El procedimiento y los plazos para la declaración de la baja de oficio se determinarán en la resolución anual que establezca las instrucciones de inicio de curso. En todo caso, se garantizará el trámite de audiencia a la persona interesada.
3. La plaza vacante generada por una baja de oficio será adjudicada al aspirante que corresponda de la lista de espera, de acuerdo con los criterios y plazos establecidos.

## 17. Permanencia y dispensa de convocatoria

1. Los límites de permanencia en los diferentes estudios son los siguientes:
  - a) En las enseñanzas elementales (EE) de música y danza es de cinco (5) años. El alumnado de las enseñanzas elementales no podrá permanecer matriculado más de dos (2) años en el mismo curso.
  - b) En las enseñanzas profesionales (EP) de música y danza es de ocho (8) años. El alumnado de las enseñanzas profesionales no podrá permanecer matriculado más de dos (2) años en el mismo curso, excepto en el sexto curso.
2. Ampliación excepcional de la permanencia.
  - a) Tanto en las enseñanzas elementales como en las profesionales, el límite de permanencia podrá ampliarse de forma excepcional en un año adicional en los supuestos de enfermedad grave u otras circunstancias similares.
  - b) El alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, que solicite esta ampliación deberá presentar la solicitud ante la dirección del centro.
  - c) La solicitud deberá ir acompañada, como mínimo, de la siguiente documentación:  
Un escrito de motivación que exponga la situación y las circunstancias excepcionales que la han ocasionado, con los documentos justificativos correspondientes.
  - d) En su caso, un informe médico oficial que acredite la enfermedad o la situación.
3. La dirección del centro debe emitir un informe y remitir toda la documentación a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas que debe resolver la solicitud. Los efectos del silencio administrativo se entenderán como desestimatorios.
  - a) Dispensa de convocatoria.
  - b) El alumnado podrá solicitar la interrupción de sus estudios durante un año académico, sin que este año compute a los efectos de los límites de permanencia establecidos en este artículo.

Esta interrupción deberá solicitarse a la dirección del centro y sólo será autorizada por causas debidamente justificadas, como:

- Enfermedad o lesión grave que impida la práctica instrumental o de danza de manera continuada.
- Maternidad o paternidad.
- Otras circunstancias de carácter social o familiar extraordinario.
- En caso de autorización, se hará constar en el expediente y se formalizará la reserva de plaza del alumno para el curso siguiente.

## 18. Difusión y publicidad del procedimiento

1. Los centros que imparten enseñanzas artísticas de música y danza deben hacer públicos todos los plazos y trámites que forman parte del procedimiento de admisión, de las pruebas de acceso y matriculación del alumnado en los tablones de anuncios del centro y en su página web.
2. Antes del inicio del periodo de admisión, los centros deben publicar la siguiente información:

- a) Normativa reguladora del acceso y admisión de alumnado.
- b) Calendario de actuaciones: plazo de presentación de solicitudes, fechas de publicación de listas provisionales y definitivas, y plazos de reclamación.
- c) Instrucciones para llevar a cabo los procesos telemáticos asociados a la convocatoria.



3. Además de la información anterior, los centros deben exponer durante el periodo de admisión las fechas de realización de las pruebas de acceso y los resultados obtenidos.

4. De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos, en todos los listados que se publiquen, se identificará a los aspirantes preferentemente mediante el número de referencia de inscripción o de solicitud. Alternativamente, se utilizará el NIF/NIE o, en caso de no disponer, el del padre/madre o representante legal, utilizando sólo una parte para garantizar la privacidad.

5. El lugar, fecha y hora de realización de cada una de las partes o ejercicios que integran las pruebas de acceso deben publicarse en los tablones de anuncios y la página web de los centros con una antelación mínima de una semana antes de la fecha de inicio de las pruebas.

## ANEXO 2

### Calendario de admisión y matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza para el curso 2026-2027

Entre 1 de abril y 20 de mayo	Los centros establecerán un mínimo de 3 semanas de periodo de inscripción entre estas fechas. <b>Inscripciones:</b> pruebas acceso, reingreso y traslado de expediente, obtención del certificado de enseñanzas elementales.
Antes de 29 de mayo	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Publicación del listado provisional de admitidos y excluidos con las causas de exclusión</li> <li>· Reclamaciones a los listados provisionales admitidos y excluidos pruebas acceso (3 días)</li> <li>· Publicación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de acceso y de certificado elemental</li> </ul>
Antes de 29 de mayo	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Inscripción y entrega de la documentación para la valoración de la madurez y las aptitudes excepcionales para casos de alumnos de acceso de alumnado de mayor edad a la establecida en la normativa</li> <li>· Reunión del Consejo Escolar y publicación provisional de la resolución</li> <li>· Reclamaciones a la publicación provisional (3 días)</li> <li>· Publicación definitiva de la resolución del Consejo Escolar</li> <li>· Inscripción a las pruebas de acceso EE de los aspirantes de mayor edad aptos</li> </ul>
Entre 1 y 14 de junio	Publicación de la previsión del número de vacantes disponibles para las enseñanzas profesionales
12 de junio	Final de las actividades lectivas
De 15 a 26 de junio	Realización de las pruebas de acceso y pruebas de obtención del certificado de enseñanzas elementales
De 22 a 28 de junio	<b>Matrícula I:</b> alumnado oficial de elemental y profesional con todas las asignaturas aprobadas
Entre 15 de junio y 7 de julio	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Inscripciones a las pruebas de ampliación de matrícula de enseñanzas elementales</li> <li>· Realización de las pruebas de ampliación de matrícula</li> <li>· Comunicación oficial de los resultados</li> <li>· Presentación y resolución de alegaciones</li> </ul>
Entre 26 y 30 de junio	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Publicación de los resultados provisionales de las pruebas de acceso y certificado de enseñanzas elementales</li> <li>· Reclamaciones a los resultados provisionales de las pruebas de acceso y certificado de enseñanzas elementales (3 días)</li> <li>· Publicación definitiva de resultados de pruebas de acceso y certificado de enseñanzas elementales</li> </ul>
Entre 3 y 7 de julio	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Publicación de la adjudicación provisional de vacantes en las enseñanzas profesionales</li> <li>· Reclamaciones a la adjudicación provisional de vacantes a las enseñanzas profesionales (3 días)</li> <li>· Publicación de la adjudicación definitiva de vacantes en las enseñanzas profesionales</li> </ul>
De 8 a 12 de julio	<b>Matrícula II:</b> alumnado con vacante adjudicada en las enseñanzas profesionales
Antes de 31 de julio	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Publicación del calendario de exámenes de la convocatoria extraordinaria</li> <li>· Publicación de los horarios provisionales para el curso 2026-2027</li> <li>· Publicación de la previsión de asignación de vacantes en las enseñanzas elementales</li> </ul>
1 de septiembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Publicación de las vacantes para las enseñanzas elementales de <b>danza</b></li> <li>· Exámenes de la convocatoria extraordinaria de <b>danza</b></li> </ul>
Entre 1 y 4 de septiembre	<ul style="list-style-type: none"> <li>· <b>Matrícula III:</b> Alumnado de nuevo ingreso de <b>danza</b> elemental y ampliación de matrícula enseñanzas elementales de <b>música y danza</b></li> <li>· Exámenes de convocatoria extraordinaria, junta de evaluación, publicación en la herramienta de gestión de la Consejería de Educación y Universidades, solicitud de revisión y revisión de exámenes</li> </ul>
2 de septiembre	Junta de evaluación de la convocatoria extraordinaria de <b>danza</b> , publicación de las calificaciones en la herramienta de gestión de la Consejería de Educación y Universidades y envío de la propuesta de vacantes extraordinarias de <b>danza</b> a la DG de Planificación y Gestión Educativas





3 de septiembre	<b>Matrícula IV:</b> alumnado de convocatoria extraordinaria de <b>danza</b>
4 de septiembre	Publicación de las vacantes extraordinarias para las enseñanzas de <b>danza</b>
De 4 a 6 de septiembre	Inscripciones a las pruebas de acceso extraordinarias a las enseñanzas profesionales y elementales de <b>danza</b>
7 de septiembre	Pruebas extraordinarias de acceso para <b>danza</b>
8 de septiembre	Publicación de resultados y admitidos en las pruebas extraordinarias de <b>danza</b>
8 y 9 de septiembre	<b>Matrícula V:</b> alumnado de convocatoria extraordinaria de <b>música</b> y alumnado de acceso extraordinario a <b>danza</b>
10 de septiembre	· Publicación de vacantes de enseñanzas de <b>música</b> · Adjudicación provisional de nueva admisión de <b>música</b> : lista de espera profesional, reingresos y traslados EP, vacantes enseñanzas elementales de <b>música</b> (4º, 3º, 2º, reingreso y traslado EE y 1º)
Antes de 10 de septiembre	Publicación de los horarios definitivos de las enseñanzas de <b>danza</b>
10 de septiembre	Inicio de clases de las enseñanzas de <b>danza</b>
De 10 a 13 de septiembre	Reclamaciones a la adjudicación provisional de vacantes de <b>música</b>
14 de septiembre	Adjudicación definitiva de vacantes de las enseñanzas de <b>música</b>
15 y 16 de septiembre	<b>Matrícula VI:</b> alumnado de nueva admisión a las enseñanzas de <b>música</b>
Antes de 18 de septiembre	Publicación de los horarios definitivos de las enseñanzas de <b>música</b> (excepto cámara, instrumento, optativas y piano complementario)
De 18 a 23 de septiembre	Adjudicación de horarios de las enseñanzas de <b>música</b> : cámara, instrumento, optativas, piano complementario, etc.
24 de septiembre	Inicio de clases de las enseñanzas de <b>música</b>

### ANEXO 3

#### Centros autorizados a impartir el Programa de Enseñanzas Integradas (PEI)

##### 1. Mallorca:

IES Joan Maria Thomàs y Conservatorio Profesional de Música y Danza de Mallorca:

- **1º de ESO:** 1 unidad PEI completa (*entre 20 y 30 puestos escolares PEI*) y 1 unidad de grupo ordinario con PEI (*hasta 10 puestos escolares PEI*).
- **2º de ESO:** 1 unidad PEI completa (*entre 20 y 30 puestos escolares PEI*) y 1 unidad de grupo ordinario con PEI (*hasta 10 puestos escolares PEI*).
- **3º de ESO:** 1 unidad PEI completa (*entre 20 y 30 puestos escolares PEI*) y 1 unidad de grupo ordinario con PEI (*hasta 10 puestos escolares PEI*).
- **4º de ESO:** 2 unidades PEI completas (*entre 20 y 30 puestos escolares PEI por unidad*).
- **1º de bachillerato:** 1 unidad PEI completa (*entre 20 y 35 puestos escolares PEI*) y 1 unidad de grupo ordinario con PEI (*hasta 10 puestos escolares PEI*).
- **2º de bachillerato:** 1 unidad PEI completa (*entre 20 y 35 puestos escolares PEI*) y 1 unidad de grupo ordinario con PEI (*hasta 10 puestos escolares PEI*).

IES Mossèn Alcover y Conservatorio Municipal de Música de Manacor:

- **1º de ESO:** 1 unidad de grupo ordinario con PEI (*hasta 19 puestos escolares PEI*).



- **2º de ESO:** 1 unidad de grupo ordinario con PEI (*hasta 19 puestos escolares PEI*).

## 2. Ibiza y Formentera:

IES Sa Colomina y Conservatorio Profesional de Música y Danza de Ibiza y Formentera:

- **1º de ESO:** 1 unidad PEI completa (*entre 20 y 30 puestos escolares PEI*).
- **2º de ESO:** 1 unidad PEI completa (*entre 20 y 30 puestos escolares PEI*).
- **3º de ESO:** 1 unidad de grupo ordinario con PEI (*hasta 19 puestos escolares PEI*).
- **4º de ESO:** 1 unidad de grupo ordinario con PEI (*hasta 19 puestos escolares PEI*).
- **1º de bachillerato:** 1 unidad de grupo ordinario con PEI (*entre 20 y 35 puestos escolares PEI*).
- **2º de bachillerato:** 1 unidad de grupo ordinario con PEI (*entre 20 y 35 puestos escolares PEI*).

## 3. Menorca:

IES Josep Maria Quadrado de Ciutadella, IES Pasqual Calbó de Maó y Conservatorio Profesional de Música y Danza de Menorca:

- 1 unidad de grupo ordinario con PEI (*hasta 19 puestos escolares PEI*), para **cada curso de ESO y bachillerato**.

## ANEXO 4

### Instrucciones específicas de admisión y matrícula en el Programa de Enseñanzas Integradas (PEI)

#### 1. Requisitos de participación

El procedimiento de admisión al PEI es un proceso específico y complementario al proceso ordinario de escolarización de ESO y Bachillerato.

Puede solicitar la admisión al Programa de Enseñanzas Integradas (PEI) el alumnado que curse simultáneamente enseñanzas profesionales de música o danza y la educación secundaria obligatoria o el bachillerato, de acuerdo con la siguiente **correspondencia entre las dos enseñanzas**:

ESO/Bachillerato	Enseñanzas profesionales de música	Enseñanzas profesionales de danza
1º ESO	1r curso o superior	1r curso o superior
2º ESO	1r curso o superior	1r curso o superior
3º ESO	2º curso o superior	1r curso o superior
4º ESO	3r curso o superior	2º curso o superior
1º bachillerato	4º curso o superior	3r curso o superior
2º bachillerato	5º curso o superior	4º curso o superior

El alumnado que opte por el **bachillerato reducido** debe cursar de forma simultánea los siguientes cursos:

Bachillerato	Enseñanzas profesionales de música	Enseñanzas profesionales de danza
1º bachillerato	5º o 6º curso	5º o 6º curso
2º bachillerato	5º o 6º curso (*)	5º o 6º curso (*)

(\*) El alumno obtendrá el título de bachillerato al haber superado todas las materias que conducen al título de enseñanzas profesionales de música y/o danza.

El alumnado que opte por el bachillerato por bloques en tres años académicos puede cursar el primer bloque de bachillerato con el 3º, 4º o 5º curso de enseñanzas profesionales de música o danza dentro de la unidad PEI.

El alumnado de bachillerato PEI podrá matricularse, de acuerdo con las condiciones establecidas en el programa *Xarxa*, hasta un máximo de **3 materias a distancia** en el IEDIB.

El alumnado que ya formaba parte del PEI el curso anterior puede continuar aunque no se cumpla la correspondencia o haya finalizado los estudios de música o danza.

## 2. Publicación de vacantes

La Comisión de Coordinación PEI publicará en la web del IES la previsión de plazas disponibles para cada curso, de acuerdo con las unidades autorizadas en las fechas establecidas en el calendario que figura en el **anexo 5**.

## 3. Reserva de la admisión en fase ordinaria

El alumnado puede solicitar plaza en el PEI y, simultáneamente, participar en el proceso de admisión ordinario a otros centros. En caso de no superar la prueba de acceso al Conservatorio o no obtener plaza en el PEI, se mantendrá el derecho a la escolarización en el centro adjudicado en la fase ordinaria.

## 4. Procedimiento de solicitud

El alumnado que quiera participar en el programa debe presentar la solicitud de participación del **anexo 6** cumplimentada y firmada en uno de los siguientes lugares:

- Secretaría del IES PEI correspondiente (IES Joan Maria Thomàs, IES Sa Colomina, IES Josep Maria Quadrado, IES Pasqual Calbó o IES Mossèn Alcover). (**Opción recomendada**)
- Registros de la Consejería de Educación y Universidades o delegaciones territoriales.
- Cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

Nota importante: Si la solicitud se presenta por correo postal o en un registro diferente al del IES, hay que enviar una copia del justificante de presentación por correo electrónico al centro correspondiente:

- IES Joan Maria Thomàs: [pei@iesjmthomas.eu](mailto:pei@iesjmthomas.eu)
- IES Sa Colomina: [pei@iessacolomina.es](mailto:pei@iessacolomina.es)
- IES Josep Maria Quadrado: [oficines@iesjmquadrado.cat](mailto:oficines@iesjmquadrado.cat)
- IES Pasqual Calbó: [oficina@iespasqualcalbo.cat](mailto:oficina@iespasqualcalbo.cat)
- IES Mossèn Alcover: [oficina@iesmossenalcover.cat](mailto:oficina@iesmossenalcover.cat)

## 5. Listados de solicitudes

La comisión coordinadora PEI de cada centro debe publicar en la página web del IES, un listado provisional de solicitudes de participación PEI para el alumnado de danza y otro por el alumnado de música que incluya tanto al alumnado oficial del conservatorio como al de nueva admisión.

Los listados provisionales deben ordenarse alfabéticamente y deben indicar la correspondencia entre el curso de ESO/Bachillerato y el curso de enseñanzas profesionales.

El alumnado pendiente de realizar la prueba de acceso figurará con la observación: "*Pendiente de realizar*".

Las solicitudes denegadas deben incluir una justificación detallada en un apartado específico.

Los solicitantes podrán presentar reclamaciones contra el listado provisional de solicitudes de participación en el IES PEI correspondiente, dentro del plazo establecido en el calendario del **anexo 5**.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones, la Comisión publicará el listado definitivo de solicitudes de participación admitidas y denegadas.

## 6. Adjudicación de plazas en el PEI

La adjudicación definitiva de la plaza en el programa está condicionada a la adjudicación previa de plaza y a la formalización de la matrícula en las enseñanzas profesionales en el conservatorio correspondiente.

Dada la especificidad curricular y la estructura horaria de las enseñanzas de danza, el alumnado de nueva admisión a las enseñanzas profesionales de danza debe incorporarse obligatoriamente al programa PEI.

Tienen plaza reservada en la unidad PEI:

- El alumnado que ya forma parte del PEI incluidos los traslados de expediente entre centros autorizados PEI de las Islas Baleares.
- El alumnado que supere la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de danza.



La Comisión de Coordinación PEI publicará en la web del IES el listado provisional de adjudicación de vacantes siguiendo el siguiente orden de prelación:

- a) Alumnado de danza.
- b) Alumnado oficial de música (que ya cursaba enseñanzas profesionales pero se incorpora ahora al PEI).
- c) Alumnado de nueva admisión de música.

Si las solicitudes de PEI superan las vacantes disponibles, se aplicarán los siguientes criterios para ordenar la lista provisional de adjudicación de vacantes y configurar la lista de espera para cada curso:

- a) Alumnado oficial de música: mejor nota media en el último curso superado de las enseñanzas profesionales.
- b) Alumnado de nueva admisión de música: mejor nota obtenida en la prueba de acceso.
- c) En caso de empate, se aplicará el baremo de puntuación de los criterios de los procesos de adscripción y admisión a la educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria, el bachillerato y educación especial que figura en el anexo 1 del Decreto 43/2024, de 27 de septiembre, por el que se establece el régimen de admisión de alumnos en los centros educativos sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Los solicitantes pueden presentar una reclamación contra el listado provisional al IES PEI correspondiente dentro del plazo establecido.

Una vez verificada la matrícula efectiva en el Conservatorio, se publicará la lista definitiva de adjudicación y la lista de espera para cada curso.

La comisión coordinadora PEI debe enviar una copia de los listados de adjudicación definitiva por correo electrónico al Servicio de Escolarización, Títulos y Legalizaciones de la Consejería de Educación y Universidades ([escolaritzacio.palma@dgplacen.caib.es](mailto:escolaritzacio.palma@dgplacen.caib.es)) para la prematriculación del alumnado PEI.

## 7. Vacantes sobrevenidas

Las vacantes que se produzcan hasta la finalización del periodo de matrícula (II) de septiembre (según el calendario del **anexo 5**) se cubrirán estrictamente siguiendo el orden que figure en la lista de espera definitiva. Corresponde al IES la notificación de la asignación de la vacante a la persona interesada.

En caso de que no exista lista de espera o ésta se haya agotado, las vacantes se podrán adjudicar al alumnado que lo solicite y cumpla los requisitos de participación, hasta la finalización del primer trimestre escolar. Toda admisión fuera del proceso ordinario requerirá el visto bueno del Departamento de Inspección Educativa.

## 8. Matrícula y permanencia en el programa

La matrícula en el programa sólo se podrá formalizar una vez que el alumno haya completado su matrícula en el Conservatorio.

En el momento de la matrícula se debe presentar obligatoriamente la solicitud de convalidación y exención de materias (**anexo 7** para música / **anexo 8** para danza).

### 8.1. Alumnado oficial (continuidad)

El alumnado escolarizado en unidades PEI durante el curso anterior, formalizará la matrícula en el IES en el periodo ordinario del centro.

### 8.2 Alumnado de nueva admisión

El alumnado que se incorpora por primera vez al programa debe formalizar la matrícula en el IES PEI según las fechas establecidas en el **anexo 5**.

Hasta que no se haga efectiva la matrícula en el IES PEI, el alumno mantendrá su plaza en el centro de origen o en el centro adjudicado en el proceso de admisión ordinario.

### 8.3 Especificidades de la matrícula de Bachillerato

El alumnado de Bachillerato debe elegir una de las siguientes opciones de matrícula:

- a) Bachillerato reducido: modalidad de Bachillerato General.
- b) Bachillerato por bloques (3 años): En cualquiera de las cuatro modalidades (Artes, Ciencias y Tecnología, Humanidades y Ciencias Sociales, o General).

c) Bachillerato ordinario (2 años): En cualquiera de las cuatro modalidades vigentes.

El alumnado que quiera preparar la Prueba de Acceso a la Universidad de materias que no cursa en el IES (por convalidación o exención) se podrá matricular en el curso preparatorio a distancia del IEDIB.

Si las materias del Conservatorio que sirven para la convalidación no se superan en la convocatoria extraordinaria, las materias correspondientes de Bachillerato figurarán como pendientes en el expediente del IES.

En caso de que la situación académica del alumno (por desfase de cursos o falta de convalidaciones directas) sea compleja, el centro debe trasladar el caso al Servicio de Ordenación Educativa para su validación antes de formalizar la admisión al PEI.

### 9. Permanencia en el PEI

El alumnado puede permanecer en el programa durante toda la educación secundaria mientras esté matriculado en las enseñanzas profesionales.

El alumnado que acabe los estudios de música o danza pero aún no haya finalizado el Bachillerato, puede permanecer dentro del grupo PEI hasta completarlos.

### 10. Baja a las enseñanzas profesionales

Si un alumno se da de baja en el Conservatorio durante el curso escolar, su situación en el programa dependerá de las materias convalidadas:

- a) Si el alumno ya tiene las convalidaciones de aquel curso resueltas, puede finalizar el año académico dentro del grupo PEI.
- b) Si el alumno no tiene las materias convalidadas se integrará en un grupo ordinario del IES, siempre que haya vacantes, y su plaza PEI quedará disponible. Si no hay vacantes en el grupo ordinario o la baja es por lesión justificada, podrá continuar en el grupo PEI, pero deberá cursar las materias pendientes para la titulación a través del IEDIB.

## ANEXO 5 Calendario del proceso de admisión del alumnado PEI

MAYO	
4 de mayo	<b>Publicación previsión de vacantes PEI (2026-2027)</b> en la web del IES ( <b>danza y música</b> )
11 a 22 de mayo	<b>Presentación de la solicitud de participación en el PEI</b> que figura en el <b>anexo 6</b> de esta Resolución
JUNIO	
8 de junio	Publicación del <b>listado provisional de solicitudes de participación en el PEI admitidas y denegadas</b> , en las páginas web de los centros PEI
9 a 11 de junio	Presentación de <b>reclamaciones sobre el listado provisional de solicitudes de participación en el PEI admitidas y denegadas</b>
15 de junio	Publicación del <b>listado definitivo de solicitudes de participación en el PEI admitidas y denegadas</b> , en la página web de los centros PEI
15 a 26 de junio	Pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de música y de danza (*)
30 de junio	<b>-Publicación definitiva</b> de los resultados de los exámenes de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales, profesionales y de las pruebas para la obtención del certificado de enseñanzas elementales de música y de danza (*)
JULIO	
4 de julio	<b>Publicación de vacantes PEI (2026-2027)</b> en la web del IES ( <b>danza y música</b> )
8 de julio	Publicación de los <b>listados provisionales de adjudicación de plaza PEI</b> y las listas de espera correspondientes a cada curso ESO y Bachillerato, en las páginas web de los centros PEI
9 y 10 de julio	Presentación de <b>reclamaciones sobre los listados provisionales de adjudicación de plaza PEI</b> y las listas de espera correspondientes a cada curso ESO y Bachillerato
13 de julio	Publicación, en las páginas web de los centros PEI, de los <b>listados definitivos de adjudicación de vacantes PEI</b> y las listas de espera correspondientes a cada curso ESO y Bachillerato
14 a 16 de julio	- <b>Matrícula (I)</b> PEI en el IES para el alumnado <b>música y danza</b> de nuevo acceso ESO/Bachillerato - Presentación de la solicitud de convalidación y exención de materias, para danza ( <b>anexo 8</b> ) y para música ( <b>anexo 7</b> ) de esta Resolución





**SEPTIEMBRE**

9 de septiembre	- <b>Matrícula (II)</b> PEI en el IES para el alumnado de <b>danza</b> de nuevo acceso ESO y Bachillerato (*) - Presentación de la solicitud de convalidación y exención de materias ( <b>anexo 8</b> ) de esta Resolución
15 a 18 de septiembre	- <b>Matrícula (II)</b> PEI en el IES para el alumnado de <b>música</b> de nuevo acceso ESO y Bachillerato (*) - Presentación de la solicitud de convalidación y exención de materias ( <b>anexo 7</b> ) de esta Resolución

(\*) El alumnado PEI de nuevo acceso debe seguir el proceso previo de admisión y matriculación en las enseñanzas profesionales de música o danza en el Conservatorio que figura en el **anexo 1** de esta resolución.





## ANEXO 6

### Solicitud de participación en el Programa de Enseñanzas Integradas

<b>IES:</b>			
<b>DATOS DEL ALUMNO</b>			
Nombre y apellidos		DNI	
<b>DATOS DE LA MADRE O TUTORA LEGAL</b>			
Nombre y apellidos			
Teléfono móvil		Correo electrónico	
Dirección			
<b>DATOS DEL PADRE O TUTOR LEGAL</b>			
Nombre y apellidos			
Teléfono móvil		Correo electrónico	
Dirección			
<b>SITUACIÓN ACADÉMICA (marcar las opciones con x)</b>			
<input type="checkbox"/> Ha cursado enseñanzas profesionales de: - música - danza en el centro (*): _____			
<input type="checkbox"/> Pendiente de realizar el traslado de expediente de las enseñanzas profesionales de (*): - música - danza			
<input type="checkbox"/> Pendiente de realizar la prueba de acceso a las enseñanzas profesionales de: - música - danza			
(*) Adjuntar el certificado de expediente académico del centro			

SOL: LICITA participar en el programa de enseñanzas integradas (PEI) en el \_\_\_\_\_ **curso de las enseñanzas profesionales de la especialidad** \_\_\_\_\_ del conservatorio y el siguiente curso del IES:

- |                                   |                                    |                                    |                                   |
|-----------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>ESO</b>                        | <b>Bachillerato reducido Artes</b> | <b>Bachillerato por bloques*</b>   | <b>Bachillerato ordinario*</b>    |
| <input type="checkbox"/> 1r curso | <input type="checkbox"/> 1r curso  | <input type="checkbox"/> 1r bloque | <input type="checkbox"/> 1r curso |
| <input type="checkbox"/> 2º curso | <input type="checkbox"/> 2º curso  | <input type="checkbox"/> 2º bloque | <input type="checkbox"/> 2º curso |
| <input type="checkbox"/> 3r curso |                                    | <input type="checkbox"/> 3r bloque |                                   |
| <input type="checkbox"/> 4º curso |                                    |                                    |                                   |

\* Indicar la modalidad

**Modalidad\***

- Ciencias y Tecnología
- Humanidades y Ciencias Sociales
- General
- Artes Plásticas, Imagen y Diseño
- Música y Artes Escénicas

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
(localidad) (día) (mes) (año)

Firma 1  
padre/madre/tutor legal

Firma 2  
padre/madre/tutor legal





## ANEXO 7

### Solicitud de convalidación y exención de materias para el alumnado PEI que cursa las enseñanzas profesionales de música

Datos de identificación del alumno		
Apellidos	Nombre	DNI/NIE/Pasaporte
Centro educativo	Localidad del centro	Curso
Datos del padre, madre o tutor legal (alumnos menores de edad)		
Apellidos padre/madre/tutor legal 1	Nombre	DNI/NIE/Pasaporte
Apellidos padre/madre/tutor legal 2	Nombre	DNI/NIE/Pasaporte

Centro donde cursa los estudios profesionales de música (adjuntar certificado)	
Centro	Localidad del centro
Especialidad	Nivel

Estudios (marcar con x los estudios actuales)			
<b>ESO</b> <input type="checkbox"/> 1r curso <input type="checkbox"/> 2º curso <input type="checkbox"/> 3r curso <input type="checkbox"/> 4º curso	<b>Bachillerato reducido Artes</b> <input type="checkbox"/> 1r curso <input type="checkbox"/> 2º curso	<b>Bachillerato por bloques</b> <input type="checkbox"/> 1r bloque <input type="checkbox"/> 2º bloque <input type="checkbox"/> 3r bloque	<b>Bachillerato ordinario</b> <input type="checkbox"/> 1r curso <input type="checkbox"/> 2º curso
<b>Modalidad</b> <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Artes Plásticas, Imagen y Diseño <input type="checkbox"/> Música y Artes Escénicas			





A. Solicita la convalidación de las materias de ESO siguientes (marcar con x)			
Materia de ESO que convalida	Estudios profesionales de música	Pendiente de convalidar a final de curso	
<input type="checkbox"/> Música de 1º o 3º ESO	<input type="checkbox"/> 1r curso de instrumento o voz (1º EP)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Música de 4º ESO	<input type="checkbox"/> 2º curso de instrumento o voz (2º EP)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Para que la convalidación sea efectiva, el alumno debe tener la materia que permite la convalidación aprobada al finalizar el curso para el que solicita la convalidación.

B. Solicita la convalidación de las materias de bachillerato siguientes (marcar con x)			
Materia de bachillerato que se convalida	Estudios profesionales de música	Pendiente de convalidar a final de curso	
<input type="checkbox"/> Análisis musical I	<input type="checkbox"/> 1r curso de armonía (3º EP)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Análisis musical II	<input type="checkbox"/> 2º curso de armonía (4º EP)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Coro y técnica vocal I	<input type="checkbox"/> 1r curso de coro (3º EP canto, piano, guitarra, órgano o clavecín)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Coro y técnica vocal II	<input type="checkbox"/> 2º curso de coro (4º EP canto, piano, guitarra, órgano o clavecín)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Lenguaje y práctica musical	<input type="checkbox"/> 2º curso de lenguaje musical (2º EP)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Historia de la música y la danza	<input type="checkbox"/> 2º curso de historia de la música (5º EP)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Para que la convalidación sea efectiva, el alumno debe tener la materia que permite la convalidación aprobada al finalizar el curso para el que solicita la convalidación.

C. Solicita la exención de las materias siguientes (marcar con x)	
Curso	Materia
1º ESO	<input type="checkbox"/> Materia optativa
2º ESO	<input type="checkbox"/> Materia optativa
3º ESO	<input type="checkbox"/> Materia optativa

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
(localidad) (día) (mes) (año)

Firma del alumno  
(mayor de edad)

Firma 1  
padre/madre/tutor legal

Firma 2  
padre/madre/tutor legal

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/46/1216729



**ANEXO 8****Solicitud de convalidación y exención de materias para el alumnado PEI que cursa las enseñanzas profesionales de danza.**

Datos de identificación del alumno		
Apellidos	Nombre	DNI/NIE/Pasaporte
Centro educativo	Localidad del centro	Curso
Datos del padre, madre o tutor legal (alumnos menores de edad)		
Apellidos padre/madre/tutor legal 1	Nombre	DNI/NIE/Pasaporte
Apellidos padre/madre/tutor legal 2	Nombre	DNI /NIE/Pasaporte

Centro donde cursa los estudios profesionales de danza (adjuntar certificado)	
Centro	Localidad del centro
Especialidad	Nivel

Estudios (marcar con x los estudios actuales)			
<b>ESO</b> <input type="checkbox"/> 1r curso <input type="checkbox"/> 2º curso <input type="checkbox"/> 3r curso <input type="checkbox"/> 4º curso	<b>Bachillerato reducido</b> <b>Artes</b> <input type="checkbox"/> 1r curso <input type="checkbox"/> 2º curso	<b>Bachillerato por bloques</b> <input type="checkbox"/> 1r bloque <input type="checkbox"/> 2º bloque <input type="checkbox"/> 3r bloque	<b>Bachillerato ordinario</b> <input type="checkbox"/> 1r curso <input type="checkbox"/> 2º curso
<b>Modalidad</b> <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales <input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Artes Plásticas, Imagen y Diseño <input type="checkbox"/> Música y Artes Escénicas			

A. Solicita la convalidación de las materias de ESO siguientes (marcar con x)			
Materia de ESO que convalida	Estudios profesionales de danza	Pendiente de convalidar a final de curso	
<input type="checkbox"/> Música de 1º o 3º ESO	<input type="checkbox"/> 1r curso de música (1º EP)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Música de 4º ESO	<input type="checkbox"/> 2º curso de música (2º EP)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Para que la convalidación sea efectiva, el alumno debe tener la materia que permite la convalidación aprobada al finalizar el curso para el que solicita la convalidación.





**B. Solicita la convalidación de las materias de bachillerato siguientes (marcar con x)**

Materia de bachillerato que se convalida	Estudios profesionales de danza	Pendiente de convalidar a final de curso	
<input type="checkbox"/> Artes escénicas I	<input type="checkbox"/> 1r curso de Baile flamenco, Danza clásica, Danza contemporánea, Danza estilizada, Escuela bolera, Técnicas básicas de danza o Técnicas de danza contemporánea (1º EP)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Artes escénicas II	<input type="checkbox"/> 2º curso de Baile flamenco, Danza clásica, Danza contemporánea, Danza estilizada, Escuela bolera, Técnicas básicas de danza o Técnicas de danza contemporánea (2º EP)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Lenguaje y práctica musical	<input type="checkbox"/> 3r curso de música (3º EP)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
<input type="checkbox"/> Historia de la música y la danza	<input type="checkbox"/> 2º curso de Historia de la danza de las enseñanzas de danza clásica o 1º curso de Historia de la danza española para las enseñanzas de danza española (4º EP)	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No

Para que la convalidación sea efectiva, el alumno debe tener la materia que permite la convalidación aprobada al finalizar el curso para el que solicita la convalidación.

**C. Solicita la exención de las materias siguientes (marcar con x)**

Curso	Materia
De 1º a 4º de ESO	<input type="checkbox"/> Educación Física
1º ESO	<input type="checkbox"/> Materia optativa
2º ESO	<input type="checkbox"/> Materia optativa
3º ESO	<input type="checkbox"/> Materia optativa
1º bachillerato	<input type="checkbox"/> Educación Física

En \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
(localidad) (día) (mes) (año)

Firma del alumno  
(mayor de edad)

Firma 1  
padre/madre/tutor legal

Firma 2  
padre/madre/tutor legal



**ANEXO 9****Instrucciones sobre la ampliación de matrícula en las enseñanzas elementales de música y danza****1. Matriculación en más de un curso académico**

La ampliación de matrícula es un procedimiento dirigido al alumnado que presenta un rendimiento académico y un nivel de competencia muy superior al establecido en su curso actual. Con esta medida, se garantiza que el alumno curse el nivel adecuado a su capacidad.

El alumnado de enseñanzas elementales de música o danza podrá, con carácter excepcional y con orientación previa del profesorado, matricularse en más de un curso cuando su capacidad de aprendizaje lo permita.

**2. Consideraciones generales**

- El alumnado que tenga la edad mínima establecida para cursar las enseñanzas elementales sólo podrá realizar una única ampliación de matrícula.
- El alumnado que supere la edad mínima establecida podrá realizar más de una ampliación de matrícula, siempre atendiendo a lo dispuesto en el punto anterior.

**3. Requisitos**

El alumnado que cumpla los siguientes requisitos podrá superar un curso sin necesidad de cursarlo presencialmente, mediante la superación de una prueba de cada una de las asignaturas del curso anterior al que quiere promocionar, excepto las asignaturas colectivas propias de la especialidad (\*):

- a. Música: Obtener una calificación igual o superior a 9 en la asignatura de instrumento principal del curso anterior.
- b. Danza: Obtener una calificación igual o superior a 9 en las asignaturas de danza clásica y danza española del curso anterior.
- c. Obtener una calificación mínima de 7 en todas y cada una del resto de asignaturas del curso anterior.

(\*) Asimilación de nota: La nota de clase colectiva se asimilará a la nota obtenida en la asignatura de instrumento.

**4. Pruebas de ampliación de matrícula por procedimiento ordinario**

Tras la evaluación ordinaria de junio, el profesor tutor es el responsable de iniciar y enviar la solicitud de ampliación de matrícula a la dirección del centro.

La dirección del centro debe convocar las pruebas de ampliación y las evaluaciones correspondientes según el calendario de admisión y matrícula.

**5. Documentación requerida**

La solicitud deberá incluir:





1. Solicitud de realización de las pruebas de ampliación de matrícula firmada por el alumno (o sus representantes legales en caso de que sea menor de edad) con la aceptación de las consecuencias académicas derivadas de la ampliación.
2. Informe favorable firmado por todo el equipo docente, que certifique el cumplimiento de todos los requisitos y adjunte las actividades de ampliación previstas en las programaciones y realizadas el curso anterior.
3. Certificado de pago de matrícula del curso al que promociona después de haber superado la convocatoria ordinaria anterior.

### **6. Evaluación y efectos**

Las pruebas evaluarán la consecución de todos los objetivos y contenidos finales de las asignaturas del curso que se pretende ampliar. Estas pruebas deben estar descritas en las programaciones didácticas. Para hacer efectiva la ampliación, el alumno deberá obtener una calificación mínima de 5 en todas las asignaturas.

- Superación: En caso de superar las pruebas, las calificaciones obtenidas se incorporarán como notas finales del curso examinado y se autorizará la matriculación al curso siguiente.
- Denegación: El hecho de no aprobar alguna asignatura conlleva la denegación de la ampliación de matrícula.

### **7. Pruebas de ampliación de matrícula por procedimiento extraordinario**

Una vez iniciado el curso, la dirección del centro podrá solicitar a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas, la autorización para la realización de las pruebas extraordinarias. Esta vía es únicamente para alumnado que demuestre unas capacidades muy superiores y que, por su situación académica, no haya podido optar al procedimiento ordinario. Las pruebas extraordinarias sólo se podrán realizar dentro de la primera evaluación.

Esta solicitud deberá incluir, además de la documentación ordinaria:

1. Motivación de todas las circunstancias que aconsejan la realización de la prueba, firmada por el equipo docente y el orientador del centro.
2. Fechas propuestas para la realización de cada una de las pruebas.

El Servicio de las Enseñanzas de Régimen Especial analizará el expediente y podrá solicitar un informe motivado al DIE en el plazo máximo de quince días hábiles.

En caso de informe favorable, la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas autorizará la realización de las pruebas mediante resolución.

**Para hacer efectiva la ampliación, el alumno deberá obtener una calificación mínima de 5 en todas las asignaturas. Las notas obtenidas se incorporarán como calificaciones finales de las asignaturas del curso que está cursando y se permitirá la matriculación en el curso siguiente.**

